# RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 098-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 04 de Abril de 2016

### VISTO:

VILLA EL SALVADOR

El Documento Nº 4996 de fecha 14 de Marzo del 2016 presentado por el Servidos central telefónica pedel contral telefónica personal por motivos particulares y sin goce telefax: 287-1071, www.munives.gob de remuneraciones; al amparo de los Artículos 109º y 110º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 14MAR2015, el sr. GUERRERO MENDOZA RUBEN quien se desempeña como conductor en la Sub Gerencia de Limpieza y Maestranza de ésta Corporación Municipal, solicita Licencia sin goce de haber por motivos particulares, señalando que: Al amparo del literal e) artículo 24° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa la cual señala que: son derechos de los servidores públicos de carrera: e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la cual en sus artículos 110° y 115°, señala que, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; Artículo 115°.-La licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio. Por cuanto Solicitó se le otorgue la licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales por espacio de un año a partir de la fecha de la presentación.

Que, mediante el Memorando Nº 142-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 29MAR2016, la Unidad de Recursos Humanos solicitó a la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza que se pronuncie respecto a si existe la necesidad de servicio o no del personal obrero GUERRERO MENDOZA RUBEN (quien se desempeñará como conductor en la unidad orgánica a su cargo).

Que, mediante el Memorando Nº 0339-2016-SGLM-GSMGA de fecha 31 de marzo del 2016, la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza ha emitido opinión sobre la necesidad de servicio y ha manifestado que se requiere de suma urgencia personal disponible para el cargo de chofer de compacta, para continuar con la normalidad de servicio de recolección de residuos sólidos en el distrito.

Que, mediante Informe N° 248-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 01 de abril de 2016, la Jefa de la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión Recursos Humanos, indica que el servidor GUERRERO MENDOZA RUBEN es de condición Obrero Permanente que se desempeñará como conductor en la Subgerencia de Limpieza Pública y Maestranza de la Corporación Municipal. Que, la licencia solicitada se encuentra contemplada en el artículo 115°, del mismo Reglamento, el cual establece que las licencias por motivos particulares podrán ser hasta por (90) días; en un período no mayor de 01 año de acuerdo con las razones que exponga el Servidor y las necesidades del servicio. Por lo expuesto y de conformidad a la normativa indicada, dicha Unidad opina *Improcedente* la solicitud de Licencia Particular por motivos personales del 29 de marzo 2016 al 30 de Marzo del 2017.

Que, el otorgamiento de licencias se perfeccionan mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, artículo 109° "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 098-2016-OGA/MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

## **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por el Servidor GUERRERO MENDOZA RUBEN, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional <a href="https://www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor GUERRERO MENDOZA RUBEN, Sector 2, Grupo 6, Mz. P, Lote 9, distrito de Villa El Salvador.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE JOMINISTRACION

CANABRIA LIMACO